



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0025 -2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, **13 MAR. 2012**

VISTO: el INFORME N° 006-2012-SGSL/RZGG, emitido por el Monitor de la Obra, quién señala que es procedente el cambio de Residente de Obra, propuesto por el representante legal del CONSORCIO LIBERTAD, respecto a la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Centenario, Distrito de Grocio Prado – Chincha – Ica"

CONSIDERANDO:

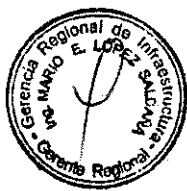
Que, por Carta N° 1, de fecha de presentación 02.MAR.2012, el representante legal del CONSORCIO LIBERTAD, ejecutor de la obra en mención, solicita el cambio de Residente de Obra, presentando como nuevo Residente de Obra al Ing. Albino Bendezú Bendezú Ramos con CIP N° 7490, en reemplazo del Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera con CIP N° 18384, para lo cual adjunta su Curriculum Vitae y demás documentos.

Que, a través del INFORME N° 006-2012-GORE-ICA/SGSL/RZGG, de fecha de presentación 05.MAR.2012, el Monitor de la Obra, Ing. Rudy Z. Gabriel Guevara, encargado por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de evaluar el pedido de cambio de Residente de Obra, concluye que es Procedente el cambio de profesional para el cargo de Residente de Obra, siendo dicho profesional el Ing. Albino Bendezú Bendezú con CIP N° 7490, quién asumirá las funciones de Residente de Obra, recomendando emitir el pronunciamiento con acto Resolutivo.

Estando al Proveído de fecha 06 de marzo del 2012, por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación en el INFORME N° 006-2012-GORE-ICA/SGSL/RZGG, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de cambio de Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Centenario, Distrito de Grocio Prado – Chincha"; propuesto por el representante legal del CONSORCIO LIBERTAD; ejecutor de la misma, designándose al Ing. Albino Bendezú Bendezú, en reemplazo del Ing. Armando Salomón Higuera, todo ello en concordancia a lo establecido en el Artículo 190° y 193° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.



75-1000

75-1000



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, al representante legal del CONSORCIO LIBERTAD, en su domicilio consignado en el Contrato de Ejecución de Obra y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA
GERENTE REGIONAL